



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 114109

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el apoderado judicial de **CARLOS ARTURO ORTÍZ BÁEZ** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y **vincúlese** al Juzgado 24 Penal del Circuito de esta urbe, a la Fiscalía que adelanta el proceso penal contra el accionante por la comisión de los delitos de actos sexuales con menor de 14 años e incesto, al representante del Ministerio Público y a la víctima, los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Oficiese al Tribunal demandado para que en el término de un (1) día, i) indique si ya se pronunció sobre la solicitud de cancelación de la orden de captura expedida contra el accionante e, ii) informen el estado actual del proceso n.º 11001600002320110319801 seguido en adversidad del actor por la presunta comisión de los punibles de delitos de actos sexuales con menor de 14 años e incesto.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase


EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria